

S20160048860 27/04/2016 12:20:00 S.G.P.A.E.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal sobre autorización de modificación de contenidos de concesión respecto de subvenciones públicas para la ejecución de programas específicos de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años de ámbito estatal.

> F150331AA ADALID INMARK

El artículo 13 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. Dicha modificación deberá fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de modificación se someterán a los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión, previo informé del órgano colegiado previsto en el artículo 11.1 y serán resueltas por el órgano que dictó la resolución de concesión. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

El órgano competente, conforme establece la Resolución de 21 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de 30 años, deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.



En cumplimiento de la citada normativa, VISTOS:

- La solicitud presentada por la entidad ADALID INMARK, beneficiaria de la subvención correspondiente al expediente nº F150331AA, mediante la cual solicita autorización para la reconfiguración de los porcentajes de ejecución asignados a los centros de formación que desarrollan el proyecto formativo.

CIF	CENTRO	% APROBADO	% SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO
B01117480	INSTITUTO EUROPA	25,4315	25,14	71.315,40 €
B50685825	T&Z FORMACIÓN	23,5155	18,91	53.630,46 €
B84708825	CENTRO DE ESTUDIOS MOSTOLES	24,5571	27,77	78.782,73 €
B83685552	ADALID INMARK	26,4959	28,18	79.918,01 €
	TOTAL	100	100	283.646,60 €

- El informe favorable de la Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en cuanto órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención.
- La normativa aplicable conforme artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, modificado mediante el artículo 7 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, y sometida la solicitud al órgano instructor, "Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución".

Esta Dirección General ha resuelto APROBAR la autorización solicitada por la entidad ADALID INMARK en base a la normativa de aplicación citada, una vez valorada la solicitud presentada se considera que se dan las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008 modificada por el artículo único punto siete de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.



Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Notifíquese.

PROPONENTE

El Subdirector General de Políticas

Activas de Empleo

Jesús Barreso Barrero

Madrid, a La Directora General del Servició Público de Empleo Estatal

Reyes Zatarain del Valle

OCI-0510

F150331AA